

CONVENIO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

En la ciudad de Montevideo, el 7 de setiembre de 2000, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) representado por el Señor Ministro, Sr. Luis Andrés BREZZO, con domicilio en la Av. 8 de Octubre 2628 de la ciudad de Montevideo, y, **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), representado por el Señor Ministro, Ing° Lucio CACERES, con domicilio en Rincón 561, Piso 8, Montevideo, celebran el presente convenio:

PRIMERO: Antecedentes. El Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 3 de agosto de 2000, dejó sin efecto el llamado a la Licitación Pública No.001/998 para la "Concesión de la administración, explotación y operación de los servicios del Aeropuerto Internacional de Carrasco General Cesáreo L. Berisso", en régimen de Concesión de Obra Pública. El MDN, a través de su Dirección General de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DGIA), ha realizado un examen acerca de la necesidad de ejecución inminente de determinadas obras, a fin de mantener las condiciones de seguridad que indican las normas de operación del Aeropuerto de referencia. En ese marco, la DGIA ha propuesto a la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) del MTO la ejecución inmediata de diversas obras de reacondicionamiento de pistas en el Aeropuerto Internacional de Carrasco, como forma de mantener una operativa eficaz y segura en el citado Aeropuerto.

SEGUNDO: Objeto. Las obras a realizar consisten en: 1) la rehabilitación, aumento de capacidad estructural, ensanche de márgenes y prolongación de la pista secundaria 01-19, 2) la rehabilitación y readecuación de la calle de rodaje C, 3) la ampliación de la plataforma de estacionamiento de aviones, al norte de la plataforma Este existente; 4) el suministro y colocación de las ayudas visuales correspondientes a estas rehabilitaciones y, 5) obras de drenaje y transiciones con el resto de la infraestructura. Todas las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo al proyecto proporcionado por la DGIA, con un presupuesto de referencia de U\$S 20:000.000 (dólares estadounidenses veinte millones).

TERCERO: obligaciones de las partes. Para la consecución de las metas propuestas, los organismos contratantes estipulan: (1) La DNV se obliga a celebrar los contratos de obra pública que resulten necesarios para ejecutar los trabajos convenidos en un plazo de 18 meses, administración de los fondos a verter por la DGIA, realización del seguimiento de las inversiones, y llevar adelante el gerenciamiento técnico-administrativo, el control de calidad y la recepción de las obras; (2) la DGIA se obliga a la elaboración y presentación del proyecto ejecutivo de las obras a realizar –por lo que es totalmente responsable-, a transferir a la DNV U\$S 20:000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) –presupuesto estimado



de las obras-, a aportar el saldo necesario en caso que la ejecución de las obras demanden una mayor inversión en las condiciones que se describen más adelante, a proporcionar el asesoramiento técnico específico en materia aeroportuaria, a transferir los recursos para la contratación del Gerente del Organismo de Control y a designar la Dirección de Operaciones; (3) ambas partes designarán a los integrantes de la Gerencia de Proyecto y de la Dirección de Obra.

CUARTO: Plazo Las obras se ejecutarán según las especificaciones del proyecto proporcionado por la D.G.I.A, que formará parte de las condiciones de contratación de las empresas y, según los contratos que realice la DNV, en un plazo máximo de 18 meses a partir de su inicio.

QUINTO: Precio y forma de pago. El presupuesto estimado de las obras asciende a U\$S20:000.000 (dólares estadounidenses veinte millones), monto que será depositado por la DGIA en la cuenta N°152.3030-4 denominación MTOP-DGIA según el siguiente cronograma: U\$S 1:500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) en el año 2000, y U\$S18:500.000 (dólares estadounidenses dieciocho millones quinientos mil) en el año 2001, cuyo cronograma de transferencias se acordará en función del avance de las obras. La DGIA se obliga, además, a depositar en la cuenta referida los mayores costos pertinentes, en caso que el monto resultante de las obras fuera superior a la cifra estimada, hasta cubrir el monto total de los contratos que el MTOP firme con los contratistas, incluyendo las leyes sociales, los mayores costos e imprevistos. La ejecución de las obras estará exonerada de IVA, según lo establecido en el artículo 83 del decreto 220/998 de 12 de agosto de 1998.

SEXTO: Rendición de cuentas. La DNV presentará las rendiciones de cuentas a la DGIA, de lo actuado y lo erogado en función del avance de las certificaciones, según las disposiciones vigentes en la materia. En caso de que resulte un sobrante de fondos a favor de la DGIA, las partes acordarán el destino de los mismos.

SEPTIMO: La DNV realizará las obras mediante contratos con empresas contratistas habituales nacionales. Una vez adjudicadas las obras, la DNV remitirá copia a la DGIA de las resoluciones y contratos pertinentes.

OCTAVO: Recepción de las obras. Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del convenio y los contratos firmados con los contratistas, la DNV y la DGIA las darán por recibidas, mediante el acta respectiva a suscribirse por las partes.

NOVENO: La conservación y mantenimiento de las obras será de cuenta y cargo de la DGIA después de los 24 meses a partir de la finalización de las obras, y cumplida la recepción definitiva de las mismas.

SECRETARIA

DECIMO: Ambas Direcciones prestarán toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo, tanto en lo referente a la ejecución de las obras objeto del mismo, como respecto de la coordinación diaria, en virtud de que el Aeropuerto deberá estar operativo.

DECIMO PRIMERO: Las partes firman este convenio ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo e intervención del Tribunal de Cuentas de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 33, numeral 3), literal A) del decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF).

Para constancia y prueba de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

